

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,20 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de septiembre).

Gobierno civil de la provincia de Santander

SECCIÓN DE MINAS

Número 13.945

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Julián Salguero, a nombre de la Sociedad anónima «Cabarga San Miguel», vecino de Heras (Santander), ha presentado el 13 de junio de 1913 una solicitud de concesión de demasia con el nombre de «Demasia a Pepita», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Sobremazas, término de Sobremazas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que lindan con las minas «Pepita», número 5.739; «Sevillana», número 4.906; «Bonita», número 4.586, y «Aumento a San Roque», número 7.809.

El trazado de la designación es el siguiente, según el informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento:

Se tomará como punto de partida el mismo que el de las concesiones «San Roque», número 7.651, y «Aumento a San Roque», número 8.309, y desde él, en rumbo S. 18° 89' E., se medirán 89,51 metros para la 1.^a estaca; desde ésta, en rumbo O. 36° 66' N., se medirán 116,85 metros para la 2.^a estaca; desde ésta en rumbo N. 36° 66' E., se medirán 33,84 metros para la 3.^a estaca; desde ésta, en rumbo E. 18° 89' N., se medirán 49,19 metros para la 4.^a estaca, y desde ésta en rumbo S. 18° 89' E., se medirán 21,76 metros para volver de nuevo al punto de partida

tomado anteriormente, quedando así cerrado el perímetro de esta demasia, cuya superficie irregular reconocida comprende un total de 4.713,92 metros cuadrados.

Los rumbos expresados se hallan referidos al N. verdadero o astronómico, siendo la declinación occidental de la aguja imanada de 16° 19' centesimales.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 4 de septiembre de 1913.—El ingeniero jefe, Arsenio Odriozola. 311-1911

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Circular dando instrucciones a los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia sobre la formación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio para el año de 1914.

Los trabajos para la formación de la matrícula industrial y de comercio empezarán en todos los Ayuntamientos el día primero de octubre próximo, y con el fin de que dichos documentos sean confeccionados con arreglo a las prescripciones que rigen en la materia, esta Administración dicta las prevenciones siguientes:

1.^a Serán incluidos en la matrícula de cada Ayuntamiento todos los industriales que figuran en la del corriente año, menos aquéllos que hayan sido baja antes de dar principio a la formación de la que ha de regir en el año próximo venidero, más todos los que hayan sido alta hasta la misma fecha. Asimismo serán excluidos todos los industriales declarados fallidos durante el presente año.

2.^a Las matrículas se confeccionarán por orden riguroso de tarifas. Las industrias de la tarifa 1.^a se relacionarán por orden de clases y, dentro de cada clase, por orden de epígrafes.

Las de las tarifas 2.^a y 3.^a, además de sujetarse cada una al orden riguroso de epígrafes, se expresará con toda claridad en la casilla del concepto el número de elementos porque contribuye cada industrial, explicando, según los casos, el importe del tiempo que funcionan y la medida de ellos, con arreglo a los datos que, según el epígrafe a que correspondan, sirvan de base a la tributación.

La tarifa 4.^a se dividirá en tres clases; la primera com-

prenderá todas las profesiones del orden civil, guardando la correlación de conceptos; la segunda todas las del orden judicial y la tercera todos los artes y oficios, semejándose a la tarifa 1.^a en el orden de clases y epígrafes.

En las matrículas de años anteriores se viene observando que siguen las cuotas con el aumento de las 5 centésimas, y esto era según el Reglamento anterior al de 1911; pero con la publicación de éste en virtud de las reformas del señor Cobián, desapareció dicho aumento por estar incluido en las cuotas del mismo, y se llama la atención para que al fijar las cuotas de las profesiones del orden civil y judicial al confeccionar las matrículas para el próximo año de 1914, los señores Alcaldes y Secretarios lo tengan muy en cuenta, poniendo las cuotas sin alteración que se expresan en los cuadros de las respectivas profesiones.

En la tarifa 5.^a se comprenderá solamente las industrias de ejercicio fijo, o sea, las de la sección 1.^a, y éstas por el orden de clases y, dentro de cada clase, por orden de epígrafes.

Las matrículas se totalizarán por tarifas, y al final se consignará el resumen general de los totales de cada una para formar el total general de la matrícula.

3.^a A cada matrícula se acompañarán las certificaciones siguientes:

1.^a Una en que se haga constar que en la fecha de la formación de la matrícula no existen en el distrito municipal más industriales que los que figuran en aquel documento.

2.^a Otra en que se exprese las ferias y mercados que en el distrito se celebren, y

3.^a Otra en que, con relación al libro de actas de sesiones, se exprese literalmente el acuerdo del tanto por ciento que se haya fijado como recargo municipal sobre la contribución industrial.

4.^a Para todo cuanto se relaciona con la contribución industrial tengan presente que el Reglamento vigente es el aprobado por Real orden de 1.^o de enero de 1911.

5.^a En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 3 de agosto de 1907, no se incluirán en la matrícula las sociedades anónimas y comanditarias por acciones, que exploten uno o varios ramos de industria, las cuales pasarán a tributar por la tarifa 3.^a de utilidades.

El recargo municipal se sacará de la cuota del Tesoro y el 5 por 100 de premio de cobranza de la cuota y recargo municipal, no pudiendo exceder el recargo municipal de 13 por 100.

Llamo la atención de los señores Alcaldes y Secretarios sobre el descuido que se observa con los industriales de la tarifa 5.^a, sección 2.^a, pues ejerciéndose en todos los pueblos industrias en ambulancia, no se cuida de exigir las patentes correspondientes.

6.^a Con cada matrícula habrán de remitir dos copias de la misma para publicarlas en el BOLETÍN OFICIAL, según lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento.

7.^a Los mencionados trabajos han de presentarse en esta Administración de Contribuciones, terminados para su aprobación, antes del 30 de noviembre; las correspondientes a los Ayuntamientos que contribuyan por las bases 9.^a y 10.^a, antes del 20 de dicho mes, y las de la 7.^a y 8.^a, antes del 1.^o de diciembre.

8.^a La morosidad en el cumplimiento de tan importante servicio será castigada por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en esta provincia con una multa cuya cuantía dependerá de la importancia de la matrícula con arreglo a lo que determina el caso 21 del artículo 6.^o del Reglamento orgánico de la Administración provincial de 13 de octubre de 1912, enviando, además, una vez terminado el plazo señalado, un comisionado especial que, a

costa del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, haga la matrícula o la rectifique si se hubiere devuelto con este objeto. Las dietas de dicho comisionado serán de 7,50 pesetas o 15 pesetas diarias según la importancia de las poblaciones donde deban actuar.

9.^a En las matrículas se hará constar con toda claridad los dos apellidos y el nombre de los industriales.

10.^a Las altas que sean motivadas por expedientes de ocultación pueden incluirlas en la matrícula aunque no estén aprobadas por la Administración, teniendo en cuenta cuando el expediente sea por pasar a tributar por cuota superior, considerarle baja en la que figuraba en matrícula y, por tanto, no incluirla por lo que figuraba y sí por lo que le corresponda con arreglo al alta presentada en virtud del expediente.

11.^a Una vez terminada su confección, se comunicará al público por medio de carteles y pregones, en los sitios de costumbre, que durante diez días, contados desde la publicación del anuncio, se hallarán de manifiesto en la referida oficina, con el fin de que los industriales puedan enterarse de la clasificación y cuota que les corresponde y hacer durante el mencionado plazo las reclamaciones oportunas.

Ruego y encargo muy encarecidamente a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia la mayor actividad y el celo más exquisito, y espero que, enterados de las prevenciones que anteceden, procederán desde luego a ejecutarlas sin pérdida de momento, evitando así a esta Administración el disgusto de tener que recurrir a medidas de rigor.

Santander 22 de septiembre de 1913.—El Administrador de Contribuciones, *Joaquín Fernández*.

Comandancia de Marina de Santander

EDICTO

El Comandante de Marina de la provincia de Santander

Hace saber: Que vacante el destino de Asesor del distrito de Luanco, por renuncia del que venía desempeñándolo, se hace público en la demarcación de mi mando, en cumplimiento a superior escrito del excelentísimo señor Comandante general del Apostadero, número 179 de 19 del actual. Los aspirantes elevarán instancia documentada a la expresada autoridad del Apostadero, antes del día 24 de octubre, en que termina el plazo.

Santander 22 de septiembre de 1913.—*Joaquín Anglada*. 316-1231

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Cipriano Martínez Giralde, natural de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de 19 años, domiciliado últimamente en Cartes o Guarnizo, procesado por disparo de arma de fuego, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander para la práctica de una diligencia.

Torrelavega 22 de septiembre de 1913.—El Juez de instrucción, *Jesús de Harte Mendicoa*. 317-1236

Gregorio Anacleto García González, hijo de Eulogio y de Aurelia, natural de San Martín de Quevedo, Ayuntamiento de Molledo (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años, domiciliado últimamente en el mismo, procesado por falta a concentración, comparecerá

en el término de treinta días ante el segundo teniente don Jerónimo Larruy Rovira, Juez instructor del segundo Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Vitoria.

Vitoria 22 de septiembre de 1913.—El segundo teniente Juez instructor, *Jerónimo Larruy Rovira*. 316-1232

Serafín Hernández Ruiz (a) Santander, domiciliado últimamente en Santander, procesado por tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante el juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander.

317-1234

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por hurto tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el día 5 de noviembre próximo, a las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander a fin de asistir a las sesiones del juicio oral de dicha causa, en concepto de testigo, y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula bajo apercibimiento que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de 5 a 50 pesetas.—Cesáreo González Pérez, Calle de San Pedro.

Santander 20 de septiembre de 1913.—El Secretario judicial, *Juan Castrillo*. 317-1233

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el día 2 de octubre próximo, a las diez, comparezca en la Audiencia provincial de Santander a declarar como testigo; y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de 5 a 50 pesetas.—Domingo Obregón Diego, vecino de Obregón.

Santander 20 de septiembre de 1913.—El Secretario, *J. Conzalo Pelayo*. 317-1235

Manuel Fernández Martínez, residente últimamente en el pueblo de Ojear, del Ayuntamiento de Rasines, del partido de Ramales, comparecerá en el día 23 del próximo octubre, a las diez de su mañana, ante la Audiencia provincial de Santander para declarar, en concepto de testigo, en el juicio oral de la causa seguida en este Juzgado, por hurto, contra Marcelino Ortiz Martínez.

Laredo 19 de septiembre de 1913.—El Secretario judicial, *Licdo. Emiliano Corral*. 316-1225

El señor Juez municipal del distrito del Este ha mandado citar a Francisco Molino o Minervino Ortega, cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezca ante la Sala audiencia del Juzgado, sito en la calle Santa Lucía, número 1, 1.º, dentro del término de cinco días, a contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de ser reconocido por el Médico forense para que éste informe acerca del resultado de la herida sufrida por aquél; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 19 de septiembre de 1913.—El Secretario, *Cástor Pacheco*. 316-1216

Victoriano Carmona Pío, vecino que fué de Estrada, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante la Au-

diencia provincial de Santander los días 21 y 22 de noviembre, y hora de las diez, con el fin de asistir a las sesiones del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado de Instrucción de San Vicente de la Barquera, por robo, contra Enrique Pacheco y otros; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

316-1219

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor don Jesús de Huarte Mendicoa, Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, referente a causa seguida por injurias, a instancia de don Pedro Gutiérrez Fernández, contra Paulino González Mantecón, vecinos de Somahoz, término municipal de Los Corrales, por la presente se requiere al querellante particular, don Pedro Gutiérrez Fernández, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander por medio de Procurador autorizado en forma, apercibido que, de no hacerlo y ser pasado el término, se entenderá que renuncia a la acción que viene ejercitando en dicha causa.

Torrelavega 19 de septiembre de 1913.—El Secretario judicial, *Licdo. Vicente Muñoz*. 316-1215

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden de la Superioridad dimanante de causa por corrupción de menores, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que el día diez y nueve de noviembre próximo, a las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander a fin de asistir a las sesiones del juicio oral de la causa referida, en concepto de testigo; y para llevar a efecto la citación acordada, expido la presente cédula, bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas.

Don Francisco Giménez, vigilante que fué en la Inspección de vigilancia de Santander.

Santander 20 de septiembre de 1913.—El Secretario judicial, *Juan Castrillo*. 316-1222

El señor Juez del distrito del Oeste ha mandado citar a Manuel Fábrega, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante el Juzgado de dicho distrito sito en la calle Santa Lucía, número 1, 1.º, el día primero de octubre próximo, a las cuatro de la tarde, con objeto de que declare en el juicio de faltas seguido contra él por hurto, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander 19 de septiembre de 1913.—El Secretario, *Cástor V. Pacheco*. 316-1223

ANUNCIOS OFICIALES

Juzgado municipal de Castro Urdiales

Don José Herrán Llave, Juez municipal de la ciudad de Castro Urdiales y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado municipal está vacante la plaza de Secretario, que se ha de proveer en la forma que establece la Ley orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de diez de abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, debiendo los aspirantes remitir con la solicitud

los documentos a que se refiere el artículo 13 de dicho Reglamento; haciendo constar que el número de habitantes de derecho de este término municipal asciende a doce mil trescientos noventa y nueve.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Dado en Castro Urdiales a 19 de septiembre de 1913.
José Herrán.—P. S. M., el Secretario suplente, *Manuel Susvilla*. 316-1225

Ayuntamiento de Cieza

Se encuentra prendada y en poder del Alcalde de barrio del pueblo de Villayuso una vaca de las señas siguientes:

Como de quince años, marcada en la gama izquierda con las letras A. S. y O. y en la derecha con otras letras que no se notan, en el cuarto derecho tabla de arriba aparecen otras dos letras que parecen ser C. y A., en el mismo cuarto parte de abajo se notan las letras C. y O., de color colorada, abierta de cabeza, pronta a parir y con un campano pequeño al cuello, cosido con alambre.

Lo que se anuncia para que quien sea su dueño pase a recogerla, previo el pago de los gastos ocasionados y la justificación correspondiente, en la inteligencia que, de no efectuarlo en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, se procederá a su venta en pública subasta.

Cieza 18 de septiembre de 1913.—El Alcalde, *Pedro Buenaga*. 316-1218

Ayuntamiento de los Corrales de Buelna

Al vecino del pueblo de Barros, en este distrito, don Román Quevedo García, el día ocho del corriente se le ha extraviado una vaca cuyas señas son las siguientes:

Color oscuro, gamas alceradas gordas, con pintas blancas en el bajo-vientre, toda la cinta del lomo colorada, preñada de seis meses. Su edad como de tres y medio a cuatro años.

Los Corrales 15 de septiembre de 1913.—El Alcalde, *Gilberto Quijano*. 315-1992

Ayuntamiento de Valdeolea

El día 22 de agosto último se ha notado la falta de dos novillos propiedad de doña Lucía Alcalde Sierra, vecina de Brañosera (Palencia), cuyas señas se detallan:

Uno de cuatro años, cinco en marzo próximo, color avellana, astas verdes, bien conformadas, con un cencerro pequeño y collar de cáñamo, con marco de hierro, en el cuarto derecho trasero, de una L.

Otro de la misma edad, color anegrado por el pecho y pescuezo, y por el cuerpo, pelo pardo, no tiene cencerro, con cornamenta muy desarrollada, corva, tiene también en el cuarto derecho trasero la misma marca de hierro L.

Si se hallasen prendados, se suplica lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para esta hacerlo a la dueña, y previo pago del importe de su custodia y demás gastos originados, serán recogidos.

Valdeolea 17 de septiembre de 1913.—El Alcalde accidental, *Felipe Gómez*. 315-1201

Ayuntamiento de Santillana

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento formado para el próximo año de 1914, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, a los efectos de examen y re-

clamación, por término de quince días, según previene la Ley municipal.

Santillana 13 de septiembre de 1913.—El Alcalde, *Virgilio Ansorena*. 314-1974

Ayuntamiento de Herrerías

Las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1912 se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sean examinadas y hagan las reclamaciones que tengan por conveniente, en legal forma, cuantos lo deseen.

Herrerías 12 de septiembre de 1913.—Al Alcalde, *Celestino Gutiérrez Sánchez*. 314-1975

Ayuntamiento de Ruesga

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Ruesga 12 de septiembre de 1913.—El Alcalde, *Domingo R. Ocejo*. 314-1976

Ayuntamiento de Cillorigo

El proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para 1914 se halla expuesto al público, por término de quince días, a efectos de reclamación.

Cillorigo a 8 de septiembre de 1913.—El Alcalde, *Mariano Fernández*. 315-1210

Ayuntamiento de Suances

El padrón de prestaciones para 1913 a 1916 se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Suances a 20 de septiembre de 1913.—El Alcalde accidental, *Antonio García*. 316-1224

El proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1914 formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por la Corporación municipal queda expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

Suances 15 de septiembre de 1913.—El Alcalde accidental, *Antonio García*. 316-1217

ANUNCIOS PARTICULARES

Fundación Escuela de Santiago de Incedo en el pueblo de Incedo (Valle de Soba)

Se halla vacante el cargo de Maestro de la Escuela de esta fundación, dotada con el haber anual de 1.400 pesetas.

Los señores Maestros que deseen ocupar la plaza se sers virán dirigirse al señor Presidente de la Junta de Patronos, don Manuel Pardo y Sáinz, quien facilitará datos.

Rozas de Soba 16 de septiembre de 1913.